

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, informándole que en el día de hoy siendo las 7:44 se allegó escrito suscrito por el Ing. José Fernando Betancourt R., manifestando no poder asistir a la audiencia programada para hoy 20 de octubre de 2020 a las 8:30 a.m., por presentar quebrantos de salud, y tener programada para las 9:30 a.m., prueba COVID-19 con la EPS MEDIMAS, por lo que indica que posteriormente allegará el documento de respaldo a su manifestación.

Por otro lado, la competencia para proferir la decisión definitiva en esta instancia vencería el día 27 de agosto de 2020, **sin tener en cuenta la suspensión de términos por la Emergencia Sanitaria del COVID-19 por 105 días**, por lo que este término se extiende automáticamente hasta el 12 de diciembre de 2020.

Por disposición especial del Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID -19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

20 de octubre de 2020.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 703
Rad. Juzgado: 2019-00253-00

En este proceso **DIVISORIO** promovido por **BLANCA EDILMA TORRES GONZÁLEZ Y NANCY TORRES GONZÁLEZ**, en contra de **MARGARITA, RUTH, MERY Y FLORALBA TORRES GONZÁLEZ**, se hacen los siguientes pronunciamientos:

➤ El artículo 121 del Código General del Proceso establece:

“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal. (...).

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”

El término para tomar decisión de fondo en esta instancia vencería el día 27 de agosto de 2020, **sin tener en cuenta la suspensión de términos por la Emergencia Sanitaria del COVID-19 por 105 días (Acuerdo PCSJA20-11517, desde del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020)**, por lo que en virtud de lo anterior, este término se extiende automáticamente hasta el **12 de diciembre de 2020**.

Así las cosas, se **PRORROGA** por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, esto es hasta el **12 de Junio de 2021**; conforme lo permite el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P.

Ateniendo la solicitud del perito designado de su imposibilidad de asistir a la audiencia prevista para el 20 de octubre del año en curso, a las 8:30 am, por motivos de salud, se reprograma la diligencia de que trata el Art. 372 del CGP para el **nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09) de la mañana (09:00 a.m.)**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, esto es hasta el **doce (12) de Junio del año dos mil veintiuno (2021)**, conforme lo permite el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA de que trata el Art. 372 del CGP para el **nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado N° 076 hoy 09 de noviembre de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria